

ORDENANZA N° 4.017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.086/2.000, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 1°.-** Impóngase el nombre de 1° de Enero a la arteria que se encuentra en el extremo norte, y ubicándose en forma transversal oeste-este; el nombre de Médico Roberto Catalán a la arteria central que separa los Barrios San Nicolás I y San Nicolás II, que se ubica en forma transversal oeste-este; el nombre de Niño Alcalde a la arteria que se encuentra en el extremo sur, ubicándose en forma transversal oeste-este, todas de los Barrios San Nicolás I y San Nicolás II.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales .-

g.d.